



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Oficina de Recursos Humanos

DECRETO No. 0271
De 07 OCT 2008

Por el cual se designa un Notario (a) en propiedad

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 161 del decreto 960 de 1970, el artículo 5º del Decreto 2163 de 1970 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el cargo de notario en propiedad debe proveerse por concurso.

Que en virtud del Acuerdo 1 de 2006, el Consejo Superior convocó a Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad y el Ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 142 de 2008, el Consejo Superior conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Notario en los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Tolima, Casanare, Vichada, Meta, Guaviare, Caquetá, Amazonas, Putumayo y San Andrés, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de la suma de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta puntos (60). (Decreto 926 de 2007 y artículo 19 del Acuerdo 01 de 2006).

Que la designación de los Notarios de Segunda y Tercera Categoría es competencia de los Gobernadores.

Que mediante oficio N° 2008EE21102 de fecha diecinueve (19) de Septiembre de 2008, la Superintendente de Notariado y Registro Lida Salazar Moreno comunicó a esta Gobernación la lista de elegibles, donde aparece el nombre del doctor HERNANDEZ ZAMBRANO ARMANDO RAMIRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.005.272, aspirante a la Notaría Única del Círculo de Valle del Guamuez (Putumayo), obtuvo un puntaje total de 64,9 puntos, resultando elegible en ese círculo notarial.

Por lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en propiedad, al Doctor HERNANDEZ ZAMBRANO ARMANDO RAMIRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.005.272, como Notario Único del Círculo de Valle del Guamuez (Putumayo).

luis



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Oficina de Recursos Humanos

■ - 0271

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines previstos en los artículos 139 y 141 del Decreto 960 de 1970 y en el término allí señalado, el designado deberá acreditar ante la Gobernación del Putumayo la documentación de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Según lo señalado en el artículo 2º del Decreto 2874 de 1994, remítase copia del presente Decreto y la documentación exigida, para la emisión del concepto favorable por parte de Superintendencia de Notariado y Registro.

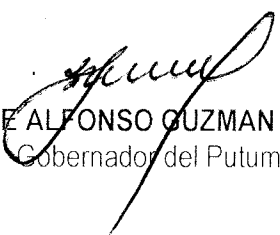
ARTÍCULO CUARTO: El Notario en propiedad aquí designado tomará posesión del cargo una vez surtida la confirmación del nombramiento y la Superintendencia de Notariado y Registro emita el concepto favorable de que tratan las normas antes citadas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 OCT 2008


FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador del Putumayo

Proyecto: Rubby Alexandra Sosa Arteaga 
PE/ Oficina de Recursos Humanos.